

---

## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES PROSELITISTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SITIOS PÚBLICOS**

### **1. ¿Qué son las actividades proselitistas de los partidos políticos?**

-Son todas aquellas manifestaciones o actos realizados por los partidos políticos con el ánimo de lograr que el elector se incline por escoger una determinada propuesta. Se trata de actos de comunicación política, que buscan además dar a conocer el contenido programático o ideológico de cada agrupación.

### **2. ¿Qué ocurre cuando estas actividades se quieren realizar en sitios públicos?**

-De acuerdo con la normativa vigente, al utilizarse espacios públicos (parques, plazas, calles o avenidas, etc.) el partido interesado debe contar de previo con las autorizaciones de las diferentes entidades públicas que administran esos espacios.

### **3. ¿Cuáles son las actividades proselitistas que normalmente se realizan?**

-La experiencia de muchos años indica que las actividades más regulares son las plazas públicas, los mítines, los piquetes, las ferias electorales, así como los desfiles y las caravanas.

### **4. ¿Cuáles son las entidades a las cuales se debe ir para obtener las autorizaciones respectivas?**

-Básicamente son las municipalidades de cada cantón, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (en la medida en que se quiera utilizar vías nacionales para realizar caravanas o desfiles), el Ministerio de Salud (dependiendo del tipo de actividad que se quiera realizar) y el Tribunal Supremo de Elecciones.

### **5. ¿Se pueden realizar actividades proselitistas en sitios públicos fuera del periodo de campaña electoral?**

-Sí se pueden realizar, bajo condición de que se cuente de previo con las autorizaciones correspondientes. Le compete a cada entidad controlar el cumplimiento de la normativa relacionada con cada tipo de actividad. Las que se realizan fuera del período de campaña (fuera de los cuatro meses previos a la fecha en que se realiza una elección nacional o municipal) no requieren permiso del TSE.

### **6. ¿Cuál es el rol del Cuerpo Nacional de Delegados del TSE en esta materia?**

-Le corresponde al Cuerpo Nacional de Delegados tramitar y resolver administrativamente las solicitudes de autorización, así como acompañar a los partidos

políticos en la realización de estas actividades garantizando la libertad, el orden, y la seguridad con que deben realizarse.

### **7. ¿Cuándo un partido político debe gestionar la autorización del TSE para una actividad proselitista a celebrarse en un sitio público?**

-Las actividades que se quieran realizar a partir de la fecha de convocatoria oficial a elecciones (acto que da inicio a la campaña electoral), deben contar, además, con la autorización previa del TSE.

### **8. ¿A partir de qué fecha y con cuánta antelación se pueden gestionar ante el TSE las solicitudes para realizar actividades proselitistas en sitios públicos?**

-Para esta próxima campaña electoral, las actividades proselitistas de los partidos políticos se podrán gestionar a partir del lunes 02 de septiembre de 2019, para poder realizarlas a partir del miércoles 02 de octubre de 2019 y hasta el domingo 15 de diciembre de 2019; y del jueves 02 de enero de 2020 al domingo 26 de enero de 2020.

Toda gestión de solicitud debe realizarse con al menos 10 días hábiles de antelación respecto de la fecha que interesa.

### **9. ¿Quiénes pueden gestionar estas solicitudes?**

-Las solicitudes de autorización y cualquier otra gestión deberán ser firmadas por cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior (Nacional, Provincial o Cantonal) del partido político interesado; en el caso de las coaliciones, por el representante legal definido en el pacto constitutivo.

### **10. ¿De qué manera se deben gestionar esas autorizaciones?**

-En la página web del TSE ([www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr)) se habilitará una plataforma especial a la cual los partidos políticos podrán ingresar para gestionar, en línea, las autorizaciones desde el punto de vista electoral.

### **11. ¿De qué manera se debe presentar la solicitud de autorización al TSE?**

-Se plantean dos formas de presentación:

a. Físicamente: imprimiendo, firmando y presentando cada solicitud, por separado, en el TSE, o en cualquiera de sus 32 oficinas regionales en todo el país.

b. Digitalmente: guardando el formulario completo en la computadora de la persona gestionante, firmándolo digitalmente (por parte de cualquier integrante del Comité Ejecutivo Superior, sea Nacional, Provincial o Cantonal) y enviándolo a la dirección de correo electrónico oficial [pasp@tse.go.cr](mailto:pasp@tse.go.cr)

Esta segunda opción es recomendada por la facilidad que genera su trámite y por ser amigable con el ambiente.

## **12. ¿Qué ocurre si un partido político realiza una actividad proselitista en un sitio público, en período de campaña, sin contar con la autorización previa del TSE?**

-Según la ley electoral (artículo 137, párrafo primero del Código Electoral), la autorización debe gestionarse siempre. La realización comprobada de una actividad proselitista sin contar con dicha autorización se califica como una falta electoral que puede generarle a la agrupación política una sanción financiera. La multa puede oscilar entre dos a cinco salarios base, sin perjuicio de la eventual participación del Cuerpo Nacional de Delegados del TSE en la suspensión de la misma. Como referencia, actualmente el salario base es de ₡446 200,00.

## **13. ¿Qué ocurre si teniendo la autorización del TSE para realizar una actividad proselitista en un sitio público, el partido interesado no la realiza?**

-De acuerdo con la normativa electoral vigente, obtenida la autorización del TSE para realizar una actividad de este tipo, la misma debe llevarse a cabo tal y como se solicitó y se autorizó. Con la salvedad que se dirá de seguido, la no realización de una actividad previamente autorizada, también le genera al partido gestionante responsabilidad legal ante la comisión de una falta electoral. Esto significa que al partido se le puede imponer una multa que puede oscilar también entre dos a cinco salarios base.

## **14. ¿Puede un partido político dejar de realizar una actividad proselitista en sitio público previamente autorizada y sin que le genere responsabilidad financiera?**

-En efecto, si el partido gestionante le comunica al TSE con al menos 48 horas de antelación respecto del día de realización de una actividad previamente autorizada, su deseo o imposibilidad de realizarla, el TSE tomará nota y sin que ello le signifique responsabilidad legal de ningún tipo. La comunicación de desistimiento debe hacerse formal y oportunamente, por escrito y firmada por cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior (Nacional, Provincial o Cantonal) del partido interesado. Puede presentarse físicamente en el TSE, o en cualquiera de sus 32 oficinas regionales en todo el país, o bien firmándola digitalmente (por parte de cualquier integrante del Comité Ejecutivo Superior, sea Nacional, Provincial o Cantonal) y enviándola a la dirección de correo electrónico oficial [pasp@tse.go.cr](mailto:pasp@tse.go.cr)

## **15. ¿Puede un partido político cambiar las condiciones de la autorización concedida de previo por el TSE?**

-En términos generales, el partido gestionante debe cumplir con las condiciones de la autorización previamente concedida. Solamente con autorización expresa del Cuerpo Nacional de Delegados, por excepción y atendiendo a circunstancias muy especiales, se

podría variar los términos de la autorización otorgada. Por ejemplo, un cambio de ruta de una caravana o desfile, o una ubicación de un piquete.

## **16. ¿En qué lugares públicos no se pueden realizar estas actividades?**

-Señala expresamente la ley electoral que no se podrán realizar actividades en puentes, intersecciones de vías públicas (esquinas o rotondas), ni frente a templos religiosos de cualquier denominación, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de 200 metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas.

## **17. ¿Cuáles son las normas jurídicas que regulan estas actividades?**

-El Código Electoral, propiamente en el artículo 137, regula los aspectos más generales, mientras que en el *Reglamento para autorizar actividades de los partidos políticos en sitios públicos* (decreto del TSE número 7-2013) se establecen procedimientos y reglas más específicas al respecto. El Código se puede consultar en la dirección <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf> , mientras que el Reglamento 7-2013 se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/autorizaractividades.pdf>

## **18. Si un partido quiere hacer una actividad proselitista en un sitio privado ¿debe gestionar la autorización previa del TSE?**

-No. Tratándose de sitios o locales privados, no se requiere la tramitación ante el TSE. Sin embargo, la agrupación debe tener especial cuidado en que el local a utilizar sea lo suficientemente amplio como para albergar a todas las personas que asistirán y que no va a darse una afectación sensible al área pública circundante.

## **19. ¿Afecta la llamada veda electoral a estas actividades?**

-Las que se realicen en sitios privados no; las que se realicen en sitios públicos sí. De acuerdo con la ley electoral, para este proceso la veda abarca del 16 de diciembre de 2019 al 01 de enero de 2020; también comprende del lunes 27 de enero de 2020 y hasta el propio domingo 02 de febrero de 2020. En estos dos lapsos hay una prohibición absoluta de realizarlas, bajo pena de imponerse sanciones financieras a la agrupación que desatienda la normativa electoral.

## **20. ¿Dónde se puede consultar para preguntas o dudas?**

-Las consultas pueden dirigirse a los teléfonos 2287 5766 o 2547 4801 ext. 7141, o a las direcciones de correo electrónico [pasp@tse.go.cr](mailto:pasp@tse.go.cr) o [delegadostse@tse.go.cr](mailto:delegadostse@tse.go.cr)